



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Comando Conjunto
de las Fuerzas Armadas



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DIRECTIVA N° 028 -21/JCCFFAA/SJ/

Ejemplar N° 17

DIRECTIVA QUE REGULA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

COMANDO CONJUNTO DE
LAS FUERZAS ARMADAS
SECRETARÍA DE LA JEFATURA
- UNIDAD FUNCIONAL - DE
INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.
LIMA, 20 MAY 2021

- Referencias:
- a) Constitución Política del Perú.
 - b) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de fecha 12 de agosto de 2002 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, de fecha 18 de abril de 2005.
 - c) Ley N° 29542, Ley de Protección al denunciante en el Ámbito Administrativo y de Colaboración Eficaz en el Ámbito Penal y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2011-PCM, de fecha 21 de abril de 2011.
 - d) Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, de fecha 21 de junio de 2011 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, de fecha 21 de marzo de 2013.
 - e) Ley del Servicio Civil de fecha 03 de julio de 2013.
 - f) Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, de fecha 01 de abril de 2016 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, de fecha 8 de enero de 2019.
 - g) Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe de fecha 5 de enero de 2017 y su Reglamento aprobado, por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, de fecha 12 de abril de 2017.
 - h) ~~Decreto Supremo N° 072-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley 29452 "Ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.~~
 - i) ~~Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.~~
 - j) ~~Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.~~
 - k) Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - l) Decreto Supremo N° 008-2013-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, de fecha 02 de octubre de 2013.
 - m) Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, de fecha 26 de abril de 2018.

DIRECTIVA QUE REGULA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

- n) Resolución Ministerial Nº 996-2005-DE/SG, que aprueba el Manual del Código de Ética Profesional del Personal Militar de las Fuerzas Armadas del Perú.
- o) Resolución Ministerial Nº 1174-2018-DE/SG, que aprueba la Política Sectorial de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Defensa 2018-2021, de fecha 12 setiembre de 2018.
- p) Resolución Ministerial Nº 1175-2018-DE/SG, de fecha 12 de setiembre de 2018, que crea la Unidad Funcional de Integridad Institucional, como unidad dependiente de la Secretaría General, de forma temporal en tanto se modifique el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- q) Resolución Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas Nº 098 CCFFAA/SJ de fecha 06 de marzo de 2020 que crea la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- r) Demás normas vigentes, ampliatorias y conexas.

ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- a. Jefatura del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas
- b. Inspector General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
- c. Jefaturas de Divisiones del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas
- d. Jefaturas de Oficinas Autónomas del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
- e. Secretaría de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas – Unidad Funcional de Integridad Institucional.

1.- SITUACIÓN GENERAL

El accionar diario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas se guía por los principios y deberes éticos de la función pública, establecidos en la Ley Nº 27815, "Ley del Código de Ética de la Función Pública", privilegiando OCHO (8) valores que deben guiar la actuación de todo personal militar y civil del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas:

Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

Eficiencia: Brinda calidad en cada una de las funciones a cargo, procurando obtener una capacitación sólida o permanente.

Idoneidad: Entendida como aptitud técnica legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe proponer una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

Veracidad: Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

DIRECTIVA QUE REGULA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Lealtad y obediencia: Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Justicia y Equidad: Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado.

Lealtad al Estado de Derecho: El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

2.- FINALIDAD

Fomentar y facilitar el control social por parte de los ciudadanos, funcionarios y servidores públicos para que reporten de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, respecto a la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

3.- EJECUCIÓN

La presente directiva tiene por objeto establecer el procedimiento del servicio adecuado de atención de denuncias que de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, de cualquier acto de corrupción se presente en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, garantizando la confidencialidad del tratamiento de la información y la protección del denunciante.

a. DISPOSICIONES GENERALES

(1) Principios y Criterios Aplicables

Los órganos encargados de la evaluación de denuncias, se rigen por los por los siguientes criterios:

(a) Interés Público: La denuncia se realiza sobre hechos específicos referidos a presuntos hechos irregulares, es decir, contrarios a las disposiciones legales, disposiciones internas, estipulaciones contractuales de naturaleza dolosa o culposa que afecte o ponga en riesgo la función o el servicio público a cargo del CCFFAA.

(b) Focalización: La denuncia deberá contener como mínimo lo siguiente:
Lugar donde ocurrió el presunto hecho irregular.
Descripción de los presuntos hechos.
Fecha probable de ocurrencia del presunto hecho irregular.

(2) Reserva del contenido de la denuncia y de la identidad del denunciante :
El contenido de la denuncia y la identidad del denunciante, se encuentran protegidos por el Principio de Reserva, regulado en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las denuncias realizadas de mala fe.

DIRECTIVA QUE REGULA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

El citado principio garantiza la reserva de la información y la relativa a la identidad del denunciante, desde la recepción de la denuncia hasta la culminación del proceso de atención de denuncias.

En tal sentido, el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante no pueden ser de conocimiento público a través de una solicitud de acceso a la información pública, por tener el carácter de confidencial.

(3) Modalidades de presentación de la denuncia

La presentación de denuncias ante el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, puede realizarse utilizando los siguientes medios:

- (a) De forma presencial verbal:** La denuncia puede ser realizada de manera verbal en la Mesa de Partes del Comando Conjunto, para lo cual se hará de conocimiento a la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la presencia del denunciante, para que lo entreviste en un ambiente habilitado para tal fin y se proceda a orientarlo a fin de que pueda emplear los formatos establecidos en los Anexos I y II de la presente directiva, los mismos que serán facilitados por la Mesa de Partes a cargo de la Secretaría de la Jefatura del Comando Conjunto.
- (b) A través del Portal web Institucional:** (www.ccffaa.mil.pe) a través de la plataforma virtual habilitada para la presentación de denuncias en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para lo cual deberá cumplirse con los requisitos señalados en el presente procedimiento. Igualmente, se deberá seguir las instrucciones y completar los datos solicitados empleando los formatos contenidos en los "Anexos" del presente documento.
- (c) Denuncia virtual a través de Correo electrónico:** Las denuncias deberán ser enviadas a: denunciasccffaa@ccffaa.mil.pe. En el citado correo, se deberá adjuntar los formatos contenidos en los Anexos de la presente directiva, debidamente llenados y adjuntando los documentos sustentatorios de la denuncia.
- (d) Denuncia a través de vía telefónica:** El/la denunciante podrá formular denuncia a través de la línea telefónica 0800 establecida en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, siendo atendido por un/a servidor/a de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas:
- (e) Denuncia presencial escrita:** La denuncia deberá presentarse ante la Mesa de Partes del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas dirigida a la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas - Secretaría de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Se deberá adjuntar los formatos contenidos en los "Anexos" del presente documento, debidamente llenados; así como, los documentos sustentatorios de la denuncia, mediante un sobre cerrado con la anotación "**Denuncia por presuntos actos de corrupción - Confidencial**".

DIRECTIVA QUE REGULA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

El servidor de la Mesa de Partes deberá evitar el registro de los datos del denunciante en el Sistema de Trámite documentario, indicando que se trata de una denuncia confidencial.

(4) Tipos de denuncia

Las denuncias recibidas pueden ser de dos tipos:

- (a) Denuncia anónima: Aquella denuncia cuya fuente no ha expresado su voluntad de registrar sus datos de identificación, mediante los formatos establecidos para tal fin.
- (b) Denuncia manifiesta: Aquella denuncia que incluye el registro de los datos personales del denunciante, los cuales se encuentran protegidos por la Ley 29733 y por el Principio de Reserva establecido en la Ley N° 27785.

(5) Del denunciante

(a) Concepto

Es toda persona natural o jurídica quien a nombre propio o en representación de otra persona o de terceros, ejerce su derecho por medio de la presentación de información sobre presuntos hechos irregulares, a los cuales ha tenido acceso y que haya cumplido con presentarla mediante los medios establecidos para la recepción de denuncias en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

(b) Derechos del denunciante

- 1 Presentar denuncia sobre presuntos casos de corrupción en el Comando Conjunto.
- 2 Realizar el seguimiento de su denuncia una vez aceptada.

(c) Deberes del denunciante

- 1 Presentar denuncias con información fidedigna, de lo contrario su denuncia podría ser calificada como maliciosa.
- 2 Proporcionar información y evidencias sobre los presuntos actos de corrupción utilizando los medios establecidos en la presente directiva.

(6) Denuncia maliciosa

Se entiende por denuncia maliciosa aquella denuncia sobre un hecho irregular, arbitrario e ilegal a sabiendas que no se ha cometido, o que se simule pruebas o indicios de comisión que puedan ser motivo para un proceso de investigación administrativa.

La Denuncia maliciosa es sancionada con una multa no mayor a CINCO (5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley N° 29542.

DIRECTIVA QUE REGULA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

(7) Medidas de protección y beneficios al denunciante

En aquellos casos que el denunciante solicite acogerse a las medidas de protección y beneficios establecidos en la Ley N° 29542, su denuncia deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la mencionada Ley y en el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2011-PCM, que entre otros comprende la suscripción del compromiso del denunciante a brindar información cuando se le solicite según Formato de la presente Directiva.

(8) Protección de datos personales

El tratamiento de los datos personales está regulado por lo dispuesto en la Ley N° 29733 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, respetando los derechos fundamentales y los derechos que la mencionada Ley confiere.

b. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(1) Procedimiento para la atención de denuncias

Una vez recepcionada la denuncia a través de los distintos medios establecidos en la presente directiva, la misma es ingresada por la mesa de partes de la Secretaría de la Jefatura, para proceder a su Registro, luego de lo cual la derivará a la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comando Conjunto de la Secretaría de la Jefatura, para fines de su evaluación en cuanto a su formalidad.

(2) Verificación de requisitos del contenido de la denuncia

El evaluador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comando Conjunto, verificará que el expediente de denuncia contenga la siguiente información:

(a) Datos generales del denunciante

- Identificación del denunciante (nombre, apellido, Documento Nacional de Identidad, CIP, e-mail, teléfono de contacto), o de forma anónima.
- Fecha y hora de la denuncia.
- Lugar en donde ha sucedido el incidente.
- Número telefónico y correo electrónico del denunciante

En caso que el denunciante sea Personas jurídica:

- Razón social
- Registro Único de Contribuyente.
- Representante (s) Legal (es)
- Fecha y hora de la denuncia.
- Lugar en donde se produjo el hecho.
- Número telefónico y correo electrónico del denunciante

DIRECTIVA QUE REGULA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

(b) Relato de los hechos y documentación probatoria:

- Identificación de la persona o personas comprometidas en el hecho de corrupción denunciado (nombre, apellido, cargo y área).
- Detalles relacionados con la presunta infracción, las ubicaciones de los testigos y cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación e investigación final de los hechos denunciados.
- Documentación probatoria original o copia, que sustente la denuncia. De no contar con ello, se debe indicar el Órgano que cuente con dicha información (División y Oficina), a efectos que sea incorporada en el expediente de la denuncia.
- También podrá adjuntar información de respaldo (por ejemplo: fotografías, grabaciones de voz, videos, documentos, entre otros).

(c) Información incompleta de la denuncia

En caso la información presentada por el denunciante sea incompleta, la Secretaría de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas podrá solicitar al denunciante, mayores antecedentes que permitan realizar el debido análisis e investigación del caso.

En caso de no tener respuesta al requerimiento de información adicional, se deberá reportar dicha situación, pudiendo darse por concluida la denuncia por falta de antecedentes, para lo cual se deberá comunicar de tal decisión al denunciante.

En caso la denuncia no cumpla con alguno de los requisitos establecidos, se solicitará al denunciante que subsane la omisión en un plazo no mayor a TRES (3) días hábiles.

De no subsanarse la omisión señalada en el párrafo anterior, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas asumirá que el/la denunciante ha desistido de la presentación de la denuncia y por consiguiente, de cualquier eventual solicitud de medidas de protección, por lo que se procederá al archivo de la denuncia y de la solicitud de la medida de protección, de corresponderle.

Ello no resulta de aplicación en caso que la denuncia sea anónima:

(d) Otorgamiento de Medidas de protección al denunciante:

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presentación de denuncias, la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comando Conjunto evalúa el otorgamiento de medidas de protección tales como:

- Reserva de la Identidad

El denunciante tiene derecho a la reserva de su identidad, que sea dispensada por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la cual a través del responsable de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, le asigna un número especial para procedimientos.

La protección de la identidad puede mantenerse, incluso, con posterioridad a la culminación de los procesos de investigación.

DIRECTIVA QUE REGULA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

- **Medidas de protección laboral**

Además de la reserva de la identidad, el denunciante podrá solicitar el otorgamiento de medidas de protección laboral necesaria y adecuada tales como: traslado temporal del denunciante o traslado temporal del denunciado a otra unidad orgánica, sin afectar sus condiciones laborales o de servicio, ni el nivel de puesto, la renovación de la relación contractual, en tanto su presencia constituya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de investigación de la denuncia.

- **Medidas de protección al denunciado y colaboradores en la investigación.**

- (a) Mantener la denuncia y la investigación confidencial hasta que se hayan establecido los hechos.
- (b) La protección de las personas que hacen informes y de otras personas involucradas que colaboran con los hechos materia de investigación.
- (c) Permitir que el personal reciba el asesoramiento de una persona apropiada sobre qué hacer, si se enfrentan a un problema o situación que podría involucrar el soborno.
- (d) Cualquier otra medida que resulte conveniente a fin de proteger al denunciante.

- **Otras medidas de protección.** - La denuncia presentada por un postor o contratista no puede perjudicar su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o su posición en la relación contractual establecida con la entidad. Tampoco puede perjudicarlo en futuros procesos en los que participe.

Si la denuncia se dirige contra servidores civiles o militares que tengan a su cargo un proceso de contratación en el que participa el denunciante, la Unidad Funcional de Integridad Institucional debe hacerlo de conocimiento de la Oficina de Administración a fin que disponga, previa evaluación, el apartamiento de dichos servidores, emitiendo un informe de viabilidad en el plazo de tres (03) días hábiles siguientes de habérselo comunicado la denuncia.

En ningún caso, la interposición de una denuncia paraliza el trámite de los procedimientos de contratación del Estado.

La Secretaría de la Jefatura con la participación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional solicitará a la Unidad de Recursos Humanos la emisión de un informe señalando el otorgamiento o no de la medida de protección solicitada por el denunciante.

La implementación de las medidas de protección se deberá realizar en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la admisión de la denuncia.

DIRECTIVA QUE REGULA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

(3) Del procedimiento de evaluación de la denuncia

(a) Responsables de la atención de denuncias y su evaluación

1 Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas:

- Recepciona las denuncias presentadas sobre presuntos actos de corrupción e informa a los denunciantes sobre su admisión o no.
- Realiza la evaluación de cumplimiento de los requisitos y deriva el expediente a la Inspectoría General y/o Unidad de Recursos Humanos del Comando Conjunto para el inicio de la investigación y/o calificación del expediente.
- Comunica a las partes, en forma personal y reservada, del inicio del procedimiento de investigación de la denuncia, a través de la IGE y/o Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos de la Unidad de Recursos Humanos,

2 La Inspectoría General del Comando Conjunto

- Tiene a su cargo el proceso de investigación preliminar del personal militar que se encuentre comprendido en los presuntos hechos de corrupción, materia de la denuncia.
- Emite el Informe de Investigación correspondiente, conforme los procedimientos establecidos en el Sistema de Inspectoría y Ley N° 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.
- Eleva el informe resultante a la Alta Dirección del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quien dispondrá la implementación de las recomendaciones que se formulen sobre aplicación de sanciones y/o la remisión del Informe a la Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa.

2 La Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos de la Unidad de Recursos Humanos del Comando Conjunto.

- Califica el expediente de denuncia que involucre a personal civil del Comando Conjunto.
- Emite el Informe de Calificación y/o de Deslinde de Responsabilidad Administrativa recomendando la apertura de Proceso Administrativo.

4 El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del CCFFAA.

- Evalúa a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos, las denuncias presentadas contra personal civil del Comando Conjunto.
- Otorga medidas de protección al denunciante.

DIRECTIVA QUE REGULA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

5 El Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

- Realiza la verificación de requisitos y deriva el expediente a la IGE y/o RRHH según corresponda.
- Efectúa el seguimiento del estado del expediente de la denuncia y verifica las acciones adoptadas por parte de las dependencias participantes en su evaluación.

4.- INSTRUCCIONES ESPECIALES

a. Instrucciones de coordinación

La presente Directiva deberá publicarse en el Portal Institucional del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (www.ccffaa.mil.pe); así como ser difundida a las dependencias y unidades orgánicas, para conocimiento y ejecución.

Esta directiva es de aplicación para todo el personal militar y civil del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; asimismo, para todos aquellos que tengan una relación con la organización, tales como proveedores.

La Secretaría de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que tiene a cargo la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, es la encargada de recepcionar y derivar las denuncias, respecto de hechos asociados a presuntos actos de corrupción contra funcionarios y servidores del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

La Inspectoría General, es la encargada de evaluar a través de la Oficina de Investigaciones las denuncias presentadas contra personal militar del CCFFAA, que le sean derivadas por la Secretaría de la Jefatura (Unidad Funcional de Integridad del CCFFAA) para su atención.

La Unidad de Recursos Humanos del Comando Conjunto, es la encargada de evaluar a través de la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario a su cargo, las denuncias que presentadas contra el personal civil del Comando Conjunto y que le sean derivadas por La Secretaría de la Jefatura.

Los Jefes de las Divisiones del Estado Mayor Conjunto y Oficinas Autónomas, son responsables del cumplimiento de la presente directiva.

b. Organismo de Origen

La Secretaría de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas – Unidad Funcional de Integridad Institucional.

DIRECTIVA N° 0 2 8 -21/JCCFFAA/SJ/AC

DIRECTIVA QUE REGULA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

- c. Acuse de Recibo
Remitiendo el formato del Anexo "Y"

- d. Tiempo de Vigencia
Entra en vigencia: A su recepción
Sale de vigencia: Con orden y formará parte de las Entregas de Cargo del Archivo Central y Secretaría de la Jefatura.



[Handwritten Signature]
O-246317960-B+
CÉSAR AUGUSTO ASTUDILLO SALCEDO
General de Ejército
Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

ANEXOS:

- "A" : TERMINOS Y DEFINICIONES
- "B" : FORMATO DE DENUNCIA CONTRA PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN
- "C" : FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE COMPROMISO DEL DENUNCIANTE.
- "D" : FORMATO DE SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE
- "X" : LISTA DE DISTRIBUCIÓN
- "Y" : ACUSE DE RECIBO.

DIRECTIVA N° 0 2 8 -21/JCCFFAA/SJ/

Ejemplar N°

DIRECTIVA QUE REGULA LA ATENCIÓN
DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS
DE CORRUPCIÓN EN EL COMANDO
CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

COMANDO CONJUNTO DE
LAS FUERZAS ARMADAS
SECRETARÍA DE LA JEFATURA
– UNIDAD FUNCIONAL DE
INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.
LIMA, 20 MAY 2021

ANEXO "A"

TERMINOS Y DEFINICIONES

- a) **Código de Ética:** Guía para que cada colaborador, independiente de su rango jerárquico, practique y promueva una conducta basada en un comportamiento cuyos sellos distintivos sean la rectitud y honestidad, en cada una de sus acciones.
- b) **Conflicto de intereses:** Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor de personas en el desempeño de sus obligaciones hacia la organización.
- c) **Corrupción:** Todo acto realizado por un funcionario público que haciendo mal ejercicio de su cargo no tenga en cuenta los fines de la función pública o el interés público, sino que actúa por un beneficio particular, violando la ley.
- d) **Delitos de Corrupción:** El Código Penal peruano, en el Capítulo II Delitos cometidos por funcionarios públicos, Título XVIII Delitos contra la Administración Pública, del Libro II Parte Especial – Delitos, sanciona conductas que constituyen actos de corrupción, como aquellas que generan riesgo para su ocurrencia como consecuencia del indebido funcionamiento del aparato estatal a través de sus agentes.
- e) **Soborno:** Oferta, promesa, entrega aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (de naturaleza financiera o no financiera, directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.
- f) **Funcionarios Públicos:** Es quien ejerce una función o cargo en la Administración Pública, independientemente del vínculo contractual que aquel tenga con el Estado o de su régimen laboral. También es irrelevante si el servicio es realizado como trabajo remunerado o no remunerado (honorario).

DIRECTIVA N° 0 2 8 -21/JCCFFAA/SJ/AC

DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROTOCOLO DE ACCIÓN, ANTE PROCEDIMIENTOS LEGALES, DEL MINISTERIO PÚBLICO

Servidores involucrados en el hecho denunciado

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	UNIDAD DONDE LABORA

Ud. Cuenta con documentos que sustentan la denuncia?

SI

(Si marco esta opción, detallar los documentos que se adjuntan)

NO

(*) Se adjunta:

1.
2.
3.
4.



C-246317960-B+
CÉSAR AUGUSTO ASTUDILLO SALCEDO
General de Ejército
del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

Firma del denunciante

Lima, _____ de _____ de 20____

SOLICITA MEDIDA DE PROTECCION DE DENUNCIANTE

SI ()

() NO

DIRECTIVA N° 0 28 -21/JCCFFAA/SJ/

Ejemplar N°

DIRECTIVA QUE REGULA LA ATENCIÓN
DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS
DE CORRUPCIÓN EN EL COMANDO
CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

COMANDO CONJUNTO DE
LAS FUERZAS ARMADAS
SECRETARÍA DE LA JEFATURA
- UNIDAD FUNCIONAL DE
INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.
LIMA, 20 MAY 2021

ANEXO "B"

"FORMATO DE DENUNCIA CONTRA PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCION"

TIPO Y N° DE DOCUMENTO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES

CORREO ELECTRÓNICO

N° DE TELÉFONO/CELULAR

DIRECCIÓN (Avenida/calle/jirón, N° y Urbanización)

EN CASO DE PERSONA JURÍDICA

RAZÓN SOCIAL

N° RUC

INFORMACIÓN DE LA DENUNCIA

Fecha aproximada cuando ocurrió el hecho de la denuncia

DESDE (dd/ mm/ año)

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

Descripción de (los) hecho(s) denunciado(s)

El hecho debe corresponde a lo especificado en la Directiva.

DIRECTIVA N° 0 28 -21/JCCFFAA/SJ/AC

DIRECTIVA PARA NORMAR EL PROTOCOLO DE ACCIÓN, ANTE PROCEDIMIENTOS LEGALES, DEL MINISTERIO PÚBLICO

Servidores involucrados en el hecho denunciado

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	UNIDAD DONDE LABORA

Ud. Cuenta con documentos que sustentan la denuncia?

SI

(Si marco esta opción, detallar los documentos que se adjuntan)

NO

(*) Se adjunta:

1.
2.
3.
4.



[Handwritten Signature]
O 246317960-B+
CÉSAR AUGUSTO ASTUDILLO SALCEDO
General de Ejército
del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

Firma del denunciante

Lima, _____ de _____ de 20____

SOLICITA MEDIDA DE PROTECCION DE DENUNCIANTE SI () () NO

DIRECTIVA N° 0 2 8 -21/JCCFFAA/SJ/

Ejemplar N°

DIRECTIVA QUE REGULA LA ATENCIÓN
DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS
DE CORRUPCIÓN EN EL COMANDO
CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

COMANDO CONJUNTO DE
LAS FUERZAS ARMADAS
SECRETARÍA DE LA JEFATURA
- UNIDAD FUNCIONAL DE
INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.
LIMA, 20 MAY 2021

ANEXO "C"

"FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE COMPROMISO DEL DENUNCIANTE"

COMPROMISO DEL DENUNCIANTE

Por medio del presente documento, yo.....
identificado (a) con DNI N°, señalando como domicilio real ubicado
en....., distrito de.....provincia
de....., departamento de....., declaro tener
conocimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1327, que
establece Medidas de Protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona
las denuncias realizadas de mala fe, a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos
en la misma, me comprometo a brindar información requerida por el Comando Conjunto de
las Fuerzas Armadas, sobre los actos de soborno que forman parte de la denuncia
presentada.

DECLARO BAJO JURAMENTO que estoy proporcionando al Comando Conjunto de las Fuerzas
Armadas, la documentación que tengo a mi disposición y que la misma se ajusta a la
verdad. Asimismo, manifiesto mi conformidad en que las comunicaciones se realizarán por
notificación domiciliaria.

Teléfono fijo..... Teléfono celular.....



.....
C-246317960-B+
CÉSAR AUGUSTO ASTODILLO SALCEDO
General de Ejército
Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

DIRECTIVA N° 028 -21/JCCFFAA/SJ

Ejército N°

DIRECTIVA QUE REGULA LA ATENCIÓN
DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS
DE CORRUPCIÓN EN EL COMANDO
CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

COMANDO EN JEFE DE
LAS FUERZAS ARMADAS
SECRETARÍA DE DEFENSA
- UNIDAD FUNCIONAL DE DE
INTEGRIDAD INSTITUCIONAL
LIMAMA, 20 MAY 2021

ANEXO "X"

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

DESTINATARIO	CANT EJEM.	N° EJEM.
Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	1	1
Inspectoría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	1	2
Jefe de la 1ra División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	1	3
Jefe de la 2da División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	1	4
Jefe de la 3ra División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	1	5
Jefe de la 4ta División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	1	6
Jefe de la 5ta División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	1	7
Jefe de la 6ta División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	1	8
Jefe de la 7ma División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	1	9
Jefe de la 8va División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	1	10
Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales	1	11
Jefe de la Oficina de Asuntos Nacionales	1	12
Jefe de la Oficina de Administración	1	13
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	1	14
Jefe de la Oficina de Planes, Presupuesto y Racionalización.	1	15
Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) del CCFFAA.	1	16
Jefe de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional	1	17
Jefe de la Oficina de Soporte Informático y Estadísticas	1	18
Archivo	1	19



0-246317940-B+
CÉSAR AUGUSTO ASTUDILLO SALCEDO
General de Ejército
Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

DIRECTIVA N° 0 28 -21/JCCFFAA/SJ/

DIRECTIVA QUE REGULA LA ATENCIÓN
DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS
DE CORRUPCIÓN EN EL COMANDO
CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Ejemplar N° 17

COMANDO EN JEFE DE
LAS FUERZAS ARMADAS
SECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO
- UNIDAD FUNCIONAL DE
INTEGRIDAD INSTITUCIONAL
LIMA,

20 MAY 2021

ANEXO "Y"

ACUSE DE RECIBO

DESTINATARIO:

FECHA DE RECEPCIÓN:

ANTEFIRMA:

FIRMA: